

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 1 de 38

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de La Argentina Huila por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, presenta el presente el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.11 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR	ANGELA TATIANA COY MORA
FECHA	AGOSTO DE 2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISA BORRERO DE PASTRANA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO.
PRESUPUESTO	VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRÉS PESOS (\$21.390.023) M/CTE
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	202500000039413
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la calidad educativa inicial, preescolar, básica y media del municipio de La Argentina.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 2 de 38

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos¹ que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y

¹ El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 3 de 38

demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la Necesidad

La Constitución Política de Colombia reconoce la educación y la cultura como pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas y para la consolidación de una sociedad democrática, participativa y respetuosa de su identidad. En este sentido, el artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente, dispone que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz, la democracia, el trabajo, la recreación y el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El artículo 44 Superior reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación, la cultura, la recreación y la participación en la vida cultural de la comunidad, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado el deber de garantizar su protección y desarrollo integral. A su vez, el artículo 52 de la Constitución dispone que el ejercicio de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos de todas las personas y que corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas y recreativas, como parte de la formación integral de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 70 consagra que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Complementariamente, el artículo 71 reconoce la libertad de la búsqueda del conocimiento y de la expresión artística, ordenando al Estado crear incentivos para el desarrollo y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, establece que la educación constituye un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. En su artículo 5 determina como fines de la educación, entre otros, el pleno desarrollo de la personalidad; la formación en el respeto por la vida, los derechos humanos y la convivencia; el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los bienes de la cultura; el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica; la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio cultural de la Nación; así como la formación para la participación responsable en la vida económica, política, administrativa y cultural del país.

Aunado a lo anterior, el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 contempla la enseñanza obligatoria en aspectos relacionados con el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de actividades artísticas y el desarrollo de valores que fortalezcan la convivencia y la formación integral de los estudiantes. De igual manera, los artículos 20 y 21 de la misma disposición establecen objetivos específicos para la educación básica, orientados al desarrollo de las capacidades artísticas, creativas y expresivas de los educandos, promoviendo espacios que permitan potenciar sus habilidades y talentos mediante procesos pedagógicos que trasciendan el aula de clase.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 4 de 38

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla las políticas orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, promoviendo estrategias institucionales que contribuyan a la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo de competencias ciudadanas, culturales, artísticas y sociales, reconociendo que las instituciones educativas deben generar escenarios complementarios que favorezcan el aprendizaje significativo y el fortalecimiento de habilidades para la vida.

En este contexto, las bandas marciales de las instituciones educativas representan mucho más que agrupaciones musicales destinadas a participar en actos protocolarios o conmemorativos. Constituyen espacios permanentes de formación artística, educativa y pedagógica en los cuales los estudiantes desarrollan habilidades musicales, disciplina, coordinación, liderazgo, responsabilidad, trabajo en equipo, sentido de pertenencia y respeto por las normas, contribuyendo significativamente al fortalecimiento de su formación integral.

La participación activa de los estudiantes en una banda marcial favorece el desarrollo de competencias cognitivas, motrices y socioemocionales, al exigir procesos permanentes de concentración, memoria, coordinación física, interpretación musical, sincronización grupal y compromiso colectivo. Estas actividades fortalecen valores como la puntualidad, la responsabilidad, la solidaridad, el respeto mutuo y la cooperación, aspectos que inciden positivamente en la convivencia escolar y en la construcción de ambientes educativos más participativos e incluyentes.

Igualmente, la banda marcial constituye una estrategia efectiva para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al ofrecer a los estudiantes un espacio de formación extracurricular que incentiva el desarrollo de talentos artísticos y disminuye la exposición a factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas, la violencia, la deserción escolar y otras problemáticas sociales que afectan a la población infantil y juvenil. La práctica musical permite canalizar de manera positiva las capacidades y habilidades de los estudiantes, fortaleciendo su autoestima, su proyecto de vida y su sentido de pertenencia hacia la institución educativa y el municipio.

Además de lo anterior, estas agrupaciones desempeñan un papel fundamental en la preservación y promoción de la identidad cultural del municipio, al participar en desfiles patrióticos, actos cívicos, celebraciones institucionales, festividades tradicionales, encuentros culturales y demás eventos oficiales que fortalecen el tejido social y fomentan el reconocimiento de los valores históricos y culturales de la comunidad. Su presencia en este tipo de escenarios proyecta una imagen positiva de la institución educativa y del municipio, incentivando la participación ciudadana y el orgullo por las expresiones artísticas locales.

Actualmente, la Institución Educativa Elisa Borrero de Pastrana presenta una necesidad relacionada con la insuficiencia de instrumentos musicales para atender adecuadamente a los estudiantes que desean integrar la banda marcial. La disponibilidad limitada de estos elementos restringe la participación de estudiantes en los procesos de formación musical y dificulta el desarrollo continuo de ensayos, presentaciones y actividades pedagógicas, limitando el alcance de una estrategia educativa que aporta significativamente al desarrollo integral de la comunidad estudiantil.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la adquisición de liras, redoblantes, tambores, bombos, platillos, juego de timbales de marcha, congas, güiro y bastones, instrumentos que conforman la estructura básica de una banda

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
Página 5 de 38			

marcial y que permitirán consolidar una dotación adecuada para el funcionamiento de la agrupación musical. Cada uno de estos elementos cumple una función específica dentro de la interpretación musical y su disponibilidad garantiza una distribución adecuada de roles entre los estudiantes, facilitando los procesos de enseñanza, aprendizaje y práctica colectiva.

La adquisición de las liras permitirá fortalecer la interpretación melódica y ampliar la participación de estudiantes en la ejecución de instrumentos de afinación definida; los redoblantes, tambores y bombos proporcionarán la base rítmica necesaria para las interpretaciones y desplazamientos propios de una banda marcial; los platillos complementarán la ejecución musical mediante efectos de acentuación y sincronización; el juego de timbales ampliará las posibilidades interpretativas y enriquecerá los arreglos musicales; las congas y el güiro fortalecerán los componentes de percusión complementaria, favoreciendo una mayor diversidad sonora; mientras que los bastones permitirán mejorar la organización, dirección y presentación estética de la agrupación durante desfiles, ceremonias y actos protocolarios.

La dotación de estos instrumentos permitirá beneficiar a los estudiantes, fortalecer los procesos de formación artística adelantados por la institución educativa, mejorar las condiciones para el desarrollo de ensayos y presentaciones, promover la permanencia estudiantil en actividades culturales y ofrecer alternativas sanas para el aprovechamiento del tiempo libre, consolidando espacios que favorecen el desarrollo de habilidades artísticas, sociales y ciudadanas.

En ese sentido, la presente contratación constituye una inversión orientada al fortalecimiento de la calidad educativa mediante la dotación de bienes indispensables para el desarrollo de procesos pedagógicos complementarios, permitiendo avanzar en el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Conectados con el Pueblo 2024-2027", específicamente en el Sector 22 – Educación, Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, producto 2201069 – Infraestructura educativa dotada, indicador 220106900 – Sedes dotadas, contribuyendo al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes.

Por lo anterior, la adquisición de los instrumentos musicales objeto del presente proceso responde a una necesidad real y debidamente identificada por la Administración Municipal, constituyéndose en una medida idónea, necesaria y proporcional para constituir la banda marcial de la Institución Educativa Elisa Borrero de Pastrana, ampliar las oportunidades de participación de los estudiantes en procesos artísticos y culturales, fomentar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, promover valores ciudadanos y preservar las manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del municipio de La Argentina – Huila.

2.3.- Ubicación de la Presente Contratación en el Plan de Desarrollo

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina – Huila "Conectados con el Pueblo 2024-2027", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: 3 – Conectando con el buen gobierno

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024

Sector: 22 – Educación

Programa: 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media del municipio de La Argentina

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
2201069	Infraestructura educativa dotada	220106900	Sedes dotadas

2.4.- Plan de Adquisiciones de la Entidad

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 194, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

CAPÍTULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**², con el fin de adelantar la contratación para la adquisición de instrumentos musicales para el fortalecimiento de la banda marcial de la institución educativa Elisa Borrero de Pastrana, como estrategia de promoción, preservación y fortalecimiento de la cultura, la formación artística y la identidad cultural del municipio.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISA BORRERO DE PASTRANA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”.

² **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024

Página 7 de 38

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un contrato de compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
60	6013	601314	60131400	Instrumentos de Percusión

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Lira infantil con marco de aluminio, fabricada con materiales de primera calidad, alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con láminas metálicas de excelente calidad, afinación precisa, sonido limpio, claro, uniforme y de excelente proyección. Marco inyectado de alta resistencia y acabado superior. Cargador en charol de primera calidad, resistente y confortable para el transporte, y golpeador de excelente calidad, ergonómico y resistente al uso continuo. Todos sus componentes, acabados y accesorios deberán ser nuevos, originales y de la mejor calidad.	UNITARIO	8
2	Redoblante de marcha de 10" (blanco), fabricado con materiales de primera calidad, alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con casco de construcción sólida y uniforme, parches de excelente calidad que proporcionen óptima sensibilidad, afinación estable, sonido definido, potente y de excelente proyección. Herrajes metálicos de primera calidad, resistentes al uso intensivo, golpes, desgaste y corrosión. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, que permita una adecuada distribución del peso y facilite su utilización durante ensayos, desfiles y presentaciones. Incluye además baquetas de primera calidad y llave de afinación resistente y funcional. Acabado blanco uniforme, durable y de excelente presentación.	UNITARIO	8

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
Página 8 de 38			

3	Tambora de marcha de 16" (blanco), alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con tapa en aluminio de excelente calidad, resistente y con adecuada respuesta sonora; sistema de afinación de alta precisión que permita mantener una tensión uniforme; sonido grave, profundo, potente, definido, con excelente resonancia y proyección. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, fabricado con materiales resistentes, seguros, ergonómicos y ajustables, que proporcione comodidad y adecuada distribución del peso durante su utilización. Incluye par de golpeadores de excelente calidad, alta resistencia y adecuada respuesta sonora, y llave de afinación de primera calidad. Acabado blanco uniforme, resistente y de excelente presentación.	UNITARIO	4
4	Bombo de marcha de 18" (blanco), fabricado con materiales de primera calidad, estructura robusta y máxima resistencia para uso frecuente e intensivo. Debe contar con sistema de afinación de alta precisión y estabilidad, herrajes de primera calidad resistentes a golpes, desgaste y corrosión. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, diseñado para proporcionar estabilidad, correcta distribución del peso y facilidad de transporte durante desfiles, ensayos y presentaciones. Debe proporcionar sonido grave, profundo, potente, uniforme y de excelente proyección. Incluye golpeador de primera calidad, resistente y de adecuada respuesta, y llave de afinación de excelente calidad. Acabado blanco uniforme, durable y resistente al desgaste.	UNITARIO	4
5	Platillo de 25 cm nacional, fabricado en aleación metálica de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe presentar espesor y acabado uniformes, excelente respuesta sonora, brillo, definición, resonancia y proyección. Debe incluir maniguetas en par, fabricadas con materiales de primera calidad, resistentes, firmes y ergonómicas para facilitar su manipulación. El platillo Platillo de 25 cm nacional, de la mejor calidad disponible, fabricado en aleación metálica de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe presentar espesor y acabado uniformes, excelente respuesta sonora, brillo, definición, resonancia y proyección. Debe incluir maniguetas en par, fabricadas con materiales de primera calidad, resistentes, firmes y ergonómicas para facilitar su manipulación.	UNITARIO	8
6	Juego de timbales de marcha de 12" y 13" en acero inoxidable, fabricados en acero inoxidable de primera calidad, alta resistencia mecánica y máxima protección contra corrosión y desgaste. Deben contar con sistema de afinación de alta precisión, parches de excelente calidad, herrajes resistentes y estructura sólida que garantice estabilidad durante el uso. Debe incluir arnés metálico de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, diseñado para garantizar estabilidad y adecuada distribución del peso durante su utilización. Debe ofrecer sonido definido, potente, equilibrado, uniforme y de excelente proyección. Incluye platillo de excelente calidad, cencerro de primera calidad con sonido claro y definido, jam block de alta resistencia y excelente	UNITARIO	1

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024	Página 9 de 38

	respuesta sonora, y baquetas de primera calidad, resistentes y adecuadas para uso frecuente. Todos los componentes deberán ser compatibles y de la mejor calidad.		
7	Congas Junior (blanco) de 10" y 11", fabricadas en fibra de vidrio de primera calidad, alta resistencia a impactos y excelente durabilidad. Deben contar con parches de cuero de primera calidad, seleccionados para proporcionar excelente respuesta, resonancia y profundidad sonora; aros confort de alta calidad, resistentes y seguros; y sistema de afinación de precisión que permita obtener una tensión uniforme y mantener una afinación estable. Incluye arnés de primera calidad, resistente, seguro y ergonómico. Deben ofrecer sonido cálido, definido, profundo, equilibrado y de excelente proyección. Acabado blanco uniforme, resistente y de excelente presentación.	UNITARIO	1
8	Güiro talla 10 con trinche fabricado en material de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe contar con superficie de raspado uniforme y de excelente acabado, que permita producir un sonido claro, definido, limpio y consistente. El trinche deberá ser de primera calidad, resistente, funcional y ergonómico. El instrumento deberá presentar excelente acabado, sin fisuras, deformaciones ni irregularidades, garantizando óptimo desempeño y resistencia al uso frecuente.	UNITARIO	1
9	Bastón infantil plateado de 100 cm, fabricado con materiales de primera calidad, livianos, resistentes y de máxima durabilidad. Debe contar con estructura firme, recta, equilibrada y segura para facilitar su manipulación. Acabado plateado de primera calidad, uniforme, brillante y resistente al desgaste y desprendimiento. Debe incluir cordón de excelente calidad, resistente y seguro para su utilización. El bastón deberá presentar terminaciones superiores, sin bordes cortantes, deformaciones, desprendimientos ni defectos de fabricación.	UNITARIO	5

Nota 1.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 2.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 3.- No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
------------------------	--------------------	---------------------	---------------------	----------------	----------------------

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
Página 10 de 38			

Marque con una X				X	
------------------	--	--	--	---	--

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicará las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 11 de 38

antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 12 de 38

este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional³.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁴, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

⁴ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 13 de 38

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Argentina – Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 14 de 38

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 15 de 38

A continuación, se señalan los requisitos mínimos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta

Se cumple con la **firma de la carta de presentación de la oferta** por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento, el poder deberá ser anexado cumpliendo con tales formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

Deberá también acompañarse de la fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar (Sólo para hombres menores de 50 años).

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 16 de 38

convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 17 de 38

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar **certificación** en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - *ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003*.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar **certificación** en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 18 de 38

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de diecisiete mil pesos (\$17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta que existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica.

Para mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2)

4.1.12.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
- Nit **891.180.205-7**

4.1.13- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 19 de 38

representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER FINANCIERO

No se requiere acreditar requisitos habilitantes de carácter financiero en el presente proceso de selección.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES – EXPERIENCIA

4.4.1.- EXPERIENCIA GENERAL

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

1.- Personas Naturales. Deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del proceso contractual, para lo cual la fecha de inscripción de la matrícula mercantil deberá corresponder, como mínimo, a dicho término.

Dentro de las actividades económicas registradas en el Certificado de Matrícula Mercantil deberá encontrarse al menos una actividad relacionada con la comercialización, distribución, suministro y/o fabricación de instrumentos musicales, elementos de dotación cultural o artística.

2.- Personas Jurídicas. Deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, deberán acreditar una constitución legal mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso contractual, para lo cual la fecha de constitución de la persona jurídica deberá corresponder, como mínimo, a dicho término.

El objeto social de la persona jurídica deberá contemplar actividades relacionadas con la comercialización, distribución, suministro y/o fabricación de instrumentos musicales, elementos de dotación cultural o artística.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 20 de 38

3.- Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general de cinco (5) años deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

4.4.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (02) contratos cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso; suscrito, ejecutado y/o liquidado con entidades públicas o entidades privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Para contratos celebrados con entidades privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

Nota 2. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO V

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 21 de 38

DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRÉS PESOS (\$21.390.023) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría de Desarrollo Social de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Acta de ingreso a almacén
- Acta de salida de almacén y entrega a los beneficiarios finales (si aplica)
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 22 de 38

- Acta de terminación y liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de compraventa será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000510 del veintidós (22) de julio de 2026, por valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$21.933.169) M/CTE**, con **Rubro 2.3**, denominado **INVERSIÓN**, Fuente **260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN**.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de La Argentina – Huila, debiendo entregar los elementos en el Almacén Municipal.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 23 de 38

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Entregar los instrumentos musicales objeto del contrato en las instalaciones del Almacén General del Municipio de La Argentina – Huila, en las cantidades contratadas y cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas, características, marcas (cuando hayan sido ofertadas), accesorios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 24 de 38

2. Garantizar que todos los instrumentos musicales sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo, en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el fin al cual serán destinados.
3. Entregar cada uno de los instrumentos con la totalidad de sus accesorios, componentes y elementos complementarios, tales como arneses, baquetas, golpeadores, llaves de afinación, maniguetas, cargadores, cordones, trinchas y demás elementos descritos en las especificaciones técnicas del proceso.
4. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, cualquier instrumento o accesorio que presente defectos de fabricación, deterioro, daños, fallas de funcionamiento o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, sin generar costo adicional para el Municipio.
5. Asumir la totalidad de los costos derivados del transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, fletes, impuestos, riesgos y demás gastos necesarios para la entrega de los instrumentos musicales en el lugar señalado por la Administración Municipal.
6. Garantizar que los instrumentos musicales entregados se encuentren debidamente afinables, ensamblados cuando corresponda y en condiciones óptimas para su utilización por parte de la Institución Educativa Elisa Borrero de Pastrana.
7. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en su propuesta, sin modificar las especificaciones de los bienes ni incrementar los precios contratados.
8. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, adoptando las acciones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar inmediatamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos pactados, proponiendo las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha, hora y condiciones para la entrega de los instrumentos musicales, suscribiendo las actas de entrega y demás documentos que sean requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única del contrato, cuando haya lugar a ella, y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de la garantía ofrecida.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 25 de 38

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPÍTULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del contrato, se procedió a verificar los precios por medio de las cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP II, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024	Página 26 de 38

fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN JULIO VEGA	COTIZACIÓN COMSOLIDAR	COTIZACIÓN JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA	VALOR PROMEDIO UNITARIO CON IVA	VALOR PROMEDIO TOTAL CON IVA
1	Lira infantil con marco de aluminio, fabricada con materiales de primera calidad, alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con láminas metálicas de excelente calidad, afinación precisa, sonido limpio, claro, uniforme y de excelente proyección. Marco inyectado de alta resistencia y acabado superior. Cargador en charol de primera calidad, resistente y confortable para el transporte, y golpeador de excelente calidad, ergonómico y resistente al uso continuo. Todos sus componentes, acabados y accesorios deberán ser nuevos, originales y de la mejor calidad	UNITARIO	8	\$ 788.000	\$ 740.000	\$ 693.875	\$ 740.625	\$ 5.925.000
2	Redoblante de marcha de 10" (blanco), fabricado con materiales de primera calidad, alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con casco de construcción sólida y uniforme, parches de excelente calidad que proporcionen óptima sensibilidad, afinación estable, sonido definido, potente y de excelente proyección. Herrajes metálicos de primera calidad, resistentes al uso intensivo, golpes, desgaste y corrosión. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, que permita una adecuada distribución del peso y	UNITARIO	8	\$ 628.750	\$ 590.000	\$ 542.550	\$ 587.100	\$ 4.696.800

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024	Página 27 de 38

	facilite su utilización durante ensayos, desfiles y presentaciones. Incluye además baquetas de primera calidad y llave de afinación resistente y funcional. Acabado blanco uniforme, durable y de excelente presentación.							
3	Tambora de marcha de 16" (blanco), alta resistencia y máxima durabilidad. Debe contar con tapa en aluminio de excelente calidad, resistente y con adecuada respuesta sonora; sistema de afinación de alta precisión que permita mantener una tensión uniforme; sonido grave, profundo, potente, definido, con excelente resonancia y proyección. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, fabricado con materiales resistentes, seguros, ergonómicos y ajustables, que proporcione comodidad y adecuada distribución del peso durante su utilización. Incluye par de golpeadores de excelente calidad, alta resistencia y adecuada respuesta sonora, y llave de afinación de primera calidad. Acabado blanco uniforme, resistente y de excelente presentación.	UNITARIO	4	\$ 719.850	\$ 686.000	\$ 490.000	\$ 631.950	\$ 2.527.800
4	Bombo de marcha de 18" (blanco), fabricado con materiales de primera calidad, estructura robusta y máxima resistencia para uso frecuente e intensivo. Debe contar con sistema de afinación de alta precisión y estabilidad, herrajes de primera calidad resistentes a golpes, desgaste y corrosión. Debe incluir arnés de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, diseñado para proporcionar estabilidad, correcta	UNITARIO	4	\$ 635.600	\$ 570.000	\$ 505.000	\$ 570.200	\$ 2.280.800

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024	Página 28 de 38

	distribución del peso y facilidad de transporte durante desfiles, ensayos y presentaciones. Debe proporcionar sonido grave, profundo, potente, uniforme y de excelente proyección. Incluye golpeador de primera calidad, resistente y de adecuada respuesta, y llave de afinación de excelente calidad. Acabado blanco uniforme, durable y resistente al desgaste.							
5	Platillo de 25 cm nacional, fabricado en aleación metálica de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe presentar espesor y acabado uniformes, excelente respuesta sonora, brillo, definición, resonancia y proyección. Debe incluir maniguetas en par, fabricadas con materiales de primera calidad, resistentes, firmes y ergonómicas para facilitar su manipulación. El platillo de 25 cm nacional, de la mejor calidad disponible, fabricado en aleación metálica de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe presentar espesor y acabado uniformes, excelente respuesta sonora, brillo, definición, resonancia y proyección. Debe incluir maniguetas en par, fabricadas con materiales de primera calidad, resistentes, firmes y ergonómicas para facilitar su manipulación. El platillo	UNITARIO	8	\$ 281.250	\$ 288.000	\$ 330.000	\$ 299.750	\$ 2.398.000

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024	Página 29 de 38

6	Juego de timbales de marcha de 12" y 13" en acero inoxidable, fabricados en acero inoxidable de primera calidad, alta resistencia mecánica y máxima protección contra corrosión y desgaste. Deben contar con sistema de afinación de alta precisión, parches de excelente calidad, herrajes resistentes y estructura sólida que garantice estabilidad durante el uso. Debe incluir arnés metálico de marcha de la mejor calidad, resistente, seguro, ergonómico, ajustable y confortable, diseñado para garantizar estabilidad y adecuada distribución del peso durante su utilización. Debe ofrecer sonido definido, potente, equilibrado, uniforme y de excelente proyección. Incluye platillo de excelente calidad, cencerro de primera calidad con sonido claro y definido, jam block de alta resistencia y excelente respuesta sonora, y baquetas de primera calidad, resistentes y adecuadas para uso frecuente. Todos los componentes deberán ser compatibles y de la mejor calidad.	UNITARIO	1	\$ 1.243.750	\$ 1.290.000	\$ 1.090.000	\$ 1.207.917	\$ 1.207.917
7	Congas Junior (blanco) de 10" y 11", fabricadas en fibra de vidrio de primera calidad, alta resistencia a impactos y excelente durabilidad. Deben contar con parches de cuero de primera calidad, seleccionados para proporcionar excelente respuesta, resonancia y profundidad sonora; aros confort de alta calidad, resistentes y seguros; y sistema de afinación de precisión que permita	UNITARIO	1	\$ 1.562.300	\$ 1.670.000	\$ 1.770.309	\$ 1.667.536	\$ 1.667.536

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024	Página 30 de 38

	obtener una tensión uniforme y mantener una afinación estable. Incluye arnés de primera calidad, resistente, seguro y ergonómico. Deben ofrecer sonido cálido, definido, profundo, equilibrado y de excelente proyección. Acabado blanco uniforme, resistente y de excelente presentación.							
8	Güiro talla 10 con trínche fabricado en material de primera calidad, alta resistencia y excelente durabilidad. Debe contar con superficie de raspado uniforme y de excelente acabado, que permita producir un sonido claro, definido, limpio y consistente. El trínche deberá ser de primera calidad, resistente, funcional y ergonómico. El instrumento deberá presentar excelente acabado, sin fisuras, deformaciones ni irregularidades, garantizando óptimo desempeño y resistencia al uso frecuente.	UNITARIO	1	\$ 168.760	\$ 158.000	\$ 180.000	\$ 168.920	\$ 168.920
9	Bastón infantil plateado de 100 cm, fabricado con materiales de primera calidad, livianos, resistentes y de máxima durabilidad. Debe contar con estructura firme, recta, equilibrada y segura para facilitar su manipulación. Acabado plateado de primera calidad, uniforme, brillante y resistente al desgaste y desprendimiento. Debe incluir cordón de excelente calidad, resistente y seguro para su utilización. El bastón deberá presentar terminaciones superiores, sin bordes cortantes, deformaciones, desprendimientos ni defectos de fabricación.	UNITARIO	5	\$ 106.250	\$ 105.000	\$ 99.100	\$ 103.450	\$ 517.250

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 31 de 38

TOTAL IVA INCLUIDO	\$21.390.023
---------------------------	---------------------

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de contratación publicados por diferentes entidades estatales en la plataforma SECOP II, se identificaron procesos cuyo objeto contractual guarda similitud con la presente contratación, relacionados con la adquisición y suministro de instrumentos musicales destinados al fortalecimiento de procesos de formación artística y cultural en instituciones educativas y entidades territoriales.

Del análisis efectuado se evidencia que existe una oferta suficiente en el mercado de proveedores dedicados a la fabricación, comercialización y distribución de instrumentos musicales de percusión y accesorios para bandas marciales, lo que permite concluir que la necesidad planteada por el Municipio de La Argentina – Huila puede ser atendida por diversos oferentes, garantizando la pluralidad de participantes y la libre concurrencia dentro del presente proceso de selección.

Así mismo, la revisión de las condiciones comerciales observadas en procesos similares permite establecer que los precios de mercado para este tipo de bienes mantienen un comportamiento acorde con las condiciones económicas actuales, sin evidenciar variaciones desproporcionadas o injustificadas. En consecuencia, el valor estimado del presente proceso contractual se determina con fundamento en el estudio de mercado adelantado por el Municipio, el cual refleja los precios vigentes para los instrumentos musicales requeridos y garantiza la aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal.

Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2	2
AÑO	2020	2021	2022
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina – Huila	Municipio de La Argentina – Huila	Municipio de La Argentina – Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía No. 024 DE 2020	Mínima cuantía No. 038 DE 2021	Mínima cuantía No. 061 DE 2022
OBJETO	“COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA	“COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES	“COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024

Página 32 de 38

	PREMIACIÓN DE LOS GRUPOS GANADORES EN EL MARCO DEL PRIMER CONCURSO VIRTUAL “FOMENTO Y RESCATE DE TRADICIONES” DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”.	PARA LA DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA”.	PARA LA DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA”.
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	\$ 6.386.000	\$ 7.604.833	\$ 9.921.000
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	El presente contrato será ejecutado en cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de La Argentina – Huila la suma no ejecutada.	El presente contrato será ejecutado en quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de La Argentina Huila la suma no ejecutada.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	SI	SI	SI

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la a la contratación del servicio en el precio que arroja el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPÍTULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.5 Garantías del

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 33 de 38

Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 34 de 38

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
			Página 35 de 38

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

4.4.1. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
Página 36 de 38			

atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024
Página 37 de 38			

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITORIO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.4.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

	ALCALDÍA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: F-GA-039	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO DE 2024	Página 38 de 38

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y UN (1) AÑO MAS más, contados a partir del acta de recibo final	X		NO

CAPÍTULO X CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ÁNGELA TATIANA COY MORA	Original firmado

Proyectó: **Juan Camilo Pinzón Rodríguez**
 Apoyo Jurídico SDS – SGG